



BOLETIN DEL CLERO

DEL OBISPADO DE LEON.

Sale dos veces al mes, regularmente en los días 1.º y 13, sin perjuicio de publicarse algun número extraordinario siempre y cuando el bien de la IGLESIA así lo reclame.—Se suscribe á 4 rs. y medio por trimestre en Leon, imprenta de Manuel G. Redondo, calle Nueva, remitiendo en carta franqueada, una libranza sobre correos, y sin otro requisito se mandará franco de porte.—Los números sueltos se venden á nueve cuartos.

Noticias de la Diócesis.

À las once de la mañana del día 11 del corriente un repique general de campanas anunció la entrada de S. S. I. en esta capital. Cerca de dos meses duró la Santa Visita en los arciprestazgos de Triollo, Liébana y Cervera que comprenden 93 pueblos. Sabido es que la fragosidad de aquellos caminos no permite el uso de carruage, y aun en muchas ocasiones se vió precisado S. S. I. á andar á pié; y como por otra parte la estacion ha sido tan varia y en lo general muy desapacible, se temia con fundamento que el dignísimo Prelado sufriese alteracion en su salud. Gracias al Señor no sucedió así, conságrase desde el primer dia de

su llegada á las tareas ordinarias de su Sagrado Ministerio.—

Secretaría de Cámara del Obispado.

Con el fin de aliviar, en alguna manera, la lamentable situacion á que se hallan reducidos los infelices vecinos del pueblo de Barniedo, que en el dia 13 de Setiembre último sufrieron el horroroso incendio que redujo á cenizas veinte y tres casas, y seis horreos con los granos y demás efectos que contenian; ha tenido á bien disponer S. S. Ilma. el Obispo mi Señor, que cada una de las fábricas de esta Diócesis contribuya con la limosna de diez rs. que cuidarán de recaudar los respectivos Arciprestes al hacer la distribucion del contingente que se las está repartiendo

por los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior, y remitirla á la posible brevedad á esta Secretaria de Cámara, y si los pertenecientes á esta provincia lo creyesen mas conveniente, darán el oportuno aviso al habilitado ó encargado de la recaudacion, para que entregue la cantidad respectiva al hacerse el pago de la asignacion del presente mes.

Lo que de órden de S. S. I. se anuncia para conocimiento de los interesados, y su puntual cumplimiento. Leon 12 de Octubre de 1856. — Miguel Zorita Arias.

Boletin extraordinario de la provincia de Leon del Mártes 14 de Octubre de 1856.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno militar de esta provincia.

Por correo extraordinario que acabo de recibir, me participa el Excmo. Sr. Capitan General del distrito, que por parte telegráfico se le ha comunicado que S. M. ha tenido á bien, usando de su libérrima prerrogativa, nombrar nuevo Ministerio compuesto de las personas siguientes:

Presidente, el Excmo. Sr. Duque de Valencia; Ministro de Estado, Sr. Pidal; Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Seijas;

Ministro de la Guerra, General Urbistondo; Ministro de Marina, General Lersundi; Ministro de Hacienda, Sr. Barzanallana; Ministro de la Gobernacion, Sr. Nocedal; Ministro de Fomento, Sr. Moyano. Al participarlo por extraordinario á los leales habitantes de esta Provincia, cumple á mi deber manifestarles, que por ahora siguen en toda su fuerza y vigor mis ultimos bandos que declaran y conservan la Provincia en estado de sitio, compitiéndome por ellos las facultades extraordinarias que los mismos me atribuyen, y de que espero no hacer uso afortunadamente, si la sensatez y cordura siguen siendo como hasta aquí el carácter distintivo de los nobles leoneses. Leon Octubre 14 de 1856. — El Gobernador Militar, José Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.-Ultramar.

«Excmo. Sr.: En vista de la esposicion que el procurador de los misioneros de la Compañía de Jesus en nuestras provincias de Ultramar ha elevado á este departamento de mi cargo, manifestando la imposibilidad de que el colegio que radica hoy en Palma de Mallorca pueda corresponder al sagrado fin que motivó su creacion, por oponerse á ello la situacion excéntrica del punto de su establecimiento, y la insuficiente ca-

pacidad del local que le ha sido destinado, en el que, ni es posible admitir los novicios necesarios, ni proporcionar á los admitidos las condiciones indispensables para que puedan llenar algun dia cumplidamente su objeto:

»En vista de una esposicion que en 14 de Noviembre de 1854 elevó á la presidencia del Consejo de ministros, encargada entonces del despacho de los asuntos de Ultramar, la diputacion foral del Señorío de Vizcaya por acuerdo unánime de la junta general celebrada el dia 3 del referido mes, y de otra esposicion de la Diputacion de Guipúzcoa, que el gobernador de esta provincia elevó asimismo á la presidencia del Consejo de ministros en 18 de dicho mes, en las que se solicitaba continuasen en Loyola los PP. de la Compañía de Jesus:

»En vista de otra esposicion, que mas de 8,000 vecinos, en representacion de la provincia de Guipúzcoa, elevaron con fecha 22 de Noviembre del mismo año á las Córtes Constituyentes, y estas pasaron á la resolucion del Gobierno, en la que se pedia se restituyese á Loyola el colegio de los PP. de la Compañía, que tan gratos recuerdos habia dejado entre aquellos leales y morigerados habitantes:

»En vista de diferentes comunicaciones de los gobernadores generales de las Antillas, encareciendo al gobierno la urgente necesidad de los colegios de PP. jesuitas; y

»Considerando:

»1.º Que la esperiencia ha demostrado la legitimidad de las grandes esperanzas que se concibieron al determinar la fundacion en la Isla de Cuba de colegios de PP. de la Com-

pañía de Jesus para mejorar la educacion religiosa é instruccion moral é intelectual que anteriormente recibia la juventud de aquella provincia:

»2.º Que estos mismos resultados hasta ahora obtenidos, como tambien los que en vista de ellos cumple esperar para lo futuro, quedarian completamente desvanecidos si se privara á los mencionados PP. jesuitas de los medios oportunos para proveer á la continuacion y aumentos de su casa matriz en la metrópoli:

»3.º Que la situacion de Palma de Mallorca y las circunstancias de la casa allí establecida imposibilitan la realizacion de los altos y necesarios fines cuyo cumplimiento debieran por lo contrario facilitar:

»4.º Que la traslacion de la casa-matriz de Palma de Mallorca á Loyola en nada innova esencialmente lo mandado y vigente hoy con respecto á la materia:

»5.º Que con la vuelta á Loyola de la casa-matriz no se ocasionan los gastos que supondria la creacion de aquella en cualquiera otra ciudad de la Península;

»6.º Que habiéndose restablecido la Compañía de Jesus por la Real Cédula de 19 de Octubre de 1852 únicamente para nuestras provincias tras-atlánticas, no puede reconocérsele como corporacion religiosa sujeta á la competencia de la Administracion peninsular, sino á la de la central ultramarina en lo tocante á sus relaciones con el Estado; y

»7.º Que sin embargo al ministerio del digno cargo de V. E. corresponde el despacho, ó por lo menos la intervencion en todos los asuntos que mas ó menos directamente envuelvan cuestiones de policia gene-

ral administrativa en la Península; la Reina (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar que se autorice á los misioneros de la Compañía de Jesus para trasladar á Loyola la casa-matriz que hoy se halla establecida en Palma de Mallorca, sujetándose á las condiciones de policía general administrativa que por conducto de V. E. se ordenen en la forma mas conveniente.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1856.—José Manuel de Collado.— Señor Ministro de la Gobernacion.»

LITURGIA.

DE LAS PROCESIONES.—(Continuacion.)

12. En esta forma y por el orden espresado ya, cuando hablamos de las procesiones en general, sigue la procesion hasta la iglesia adonde segun la costumbre hubiese de hacerse la estacion y celebrar la misa. Si aqui termina la procesion, se concluirán las letanías, con las preces y oraciones antes de la misa: esto mismo se verificará cuando la misa se celebrare, al regreso de la procesion, en la misma iglesia de donde hubo salido. Mas si despues de la misa hubiere de continuar la procesion para terminarse en la iglesia misma de donde saliera, al llegar á la de la estacion se suspenderán las letanías, y en seguida se cantará la misa.

13. Esta será de las rogaciones, no siendo que la estacion se haga el dia 25 de Abril en iglesia dedicada á

S. Marcos, ó en los de rogaciones, se celebre la fiesta del Patron ó titular de la misma iglesia, en cuyo caso se cantará la misa solemne del Santo Patron ó titular, la cual concluida, si la procesion hubiere de continuar para terminarse en la misma iglesia de donde hubo salido, se entonarán de nuevo las letanías desde el punto en que se suspendieron, ó si se concluyeron antes, se empezarán de nuevo desde el verso *Sancta Maria* ó se cantarán algunos de los Salmos Penitenciales ó Graduales.

14. Habiendo llegado la procesion de regreso á la iglesia de donde salió, el clero se va colocando por su orden cada uno en su respectivo puesto en el coro ó en el presbiterio, y el preste con los ministros ante la grada del altar, todos de rodillas, y así se continúan las letanías hasta su conclusion. Luego el preste dice en voz alta: *Pater noster*, se dice en secreto lo demas hasta el *Et ne nos inducas in tentationem* & *Sed libera nos á malo*, y el Salmo *Deus in adjutorium*... que entona el preste y continúa el coro alternando en los versículos los de la derecha con los de la izquierda: despues el preste canta las preces, respondiendo el coro, y concluidas se levanta aquel, y de pie, dice las oraciones permaneciendo todos los demas de rodillas hasta el fin.

ARTÍCULO 4.º

De las demas procesiones y rogativas particulares ó estraordinarias.

1.º Lo mismo que acaba de decirse de las letanías se observa en las procesiones de rogativa que se hacen por alguna causa ó necesidad particular como son: para pedir agua, sere-

nidad, en tiempo de hambre, peste, guerra ú otra cualquiera tribulacion con las diferencias y particularidades siguientes.

2.º En la procesion por lluvia se dice en las letanias el verso: *Ut congruentem pluviam fidelibus tuis concedere digneris: te rogamus audi nos*, y este verso se repite; y luego se dicen las preces particulares que trae el Ritual.

3.º En las rogativas para pedir la serenidad del tiempo, se dice, repitiéndolo tambien, el y *Ut fidelibus tuis aeris serenitatem concedere digneris: te rogamus audi nos*, con sus preces particulares.

4.º En las rogativas contra la tempestad se repite el y *A fulgure et tempestate...* y tambien el Ritual trae preces particulares para esto. Y aquí debemos observar, contra una preocupacion ó tal vez *despreocupacion* que se ha permitido censurar las prescripciones de la Iglesia, que el Ritual espresamente manda que se *toquen las campanas* cuando amenaza alguna tempestad, y que reunidos en la iglesia los fieles que pudieren ir á ella, y se digan las letanias &.^a La iglesia tiene las campanas destinadas principalmente para convocar á los fieles a la oracion, para lo cual, por cierto, no es necesario prolongar los toques tanto que esto pudiera ser peligroso: y cuando por el toque de las campanas espera ahuyentar el rayo, la tempestad y todo cuanto mal el enemigo de los hombres puede suscitar contra ellos, no es por un efecto natural del sonido sino por virtud de la oracion; no debe, pues, temerse daño alguno del toque de las campanas cuando se hace conforme á las intenciones de la igle-

sia, cuyas oraciones que nunca son vanas é inútiles, son seguramente mucho mas poderosas que los efectos naturales del sonido.

5.º En las rogativas que se hacen en tiempo de carestía y hambre, se repite el y *Ut fructus terræ dare et conservare digneris...* y se dicen las preces particulares que para esto trae el Ritual.

6.º En las que se hacen en tiempo de peste se dicen en su respectivo lugar, repetidos, los versos siguientes. *A peste et fame libera nos Domine. Ut à pestilentiae flagello nos liberare digneris*, &.^a con sus respectivas preces.

7.º En tiempo de guerra, y lo mismo en cualquiera otra tribulacion fuera de las ya mencionadas, se observa lo mismo que queda espresado diciendo al fin de las letanias los salmos y preces que para semejantes casos trae el Ritual.

8.º Finalmente en las procesiones que se hacen en accion de gracias por algun beneficio recibido, en lugar de las letanias, se canta al principio de la procesion el himno *Te-Deum laudamus...* y despues durante ella todos ó parte de los salmos que se marcan en el mismo Ritual, segun lo largo de la procesion, y al fin las preces que allí se espresan.

9.º A esta última clase de procesiones pueden reducirse las que se hacen en la conduccion ó traslacion de reliquias insignes de santos. Ya al hablar de las procesiones en general hemos dicho tambien algo acerca de estas en los números 10, 20 y 21 de aquel tratado, y ahora solo añadiremos que la iglesia se procurará esté adornada todo lo mejor que se pueda, y lo mismo las calles por donde

hubiere de pasar la procesion, con colgaduras y tapices; que en ella pueden cantarse las letanías, el himno *Te-Deum...* el Salmo *Laudate Dominum de caelis...* y los dos siguientes; y otros Salmos ó himnos ya propios ó ya del comun de los Santos cuyas reliquias se llevan en la procesion.

NOTICIAS VARIAS.

La sagrada congregacion del Indice de Roma ha condenado, por decretos de 12 de Junio, las obras siguientes:

(En aleman.) *Comunicaciones de los bienaventurados espíritus* en el año 1855; por las manos de María Kahlhammer, en comercio secreto con las cosas que el Santo Arcángel Rafael comunicó por boca de Crescencio Wolf.

(Id.) *Comunicaciones del Santo Arcángel Rafael* en el año 1855; por boca de Crescencio Wolf, su comercio secreto con las cosas que los bienaventurados espíritus han comunicado por las manos de María Kahlhammer.

(En inglés.) *Principios de economía política*, con algunas de sus aplicaciones á la filosofía social.

(En frances.) *La verdadera doctrina de la primera Iglesia católica sobre la salvacion de los hombres*; seguida de un apéndice sobre la suerte de los niños muertos en pecado original. El autor hizo su sumision de una manera digna de elogio, y reprobó su obra.

(Id.) *Diccionario de economía política*, que contiene la esposicion de los principios de la ciencia, la opinion de los escritores que mas han contri-

buido á su fundacion y á su progreso. — *La Bibliografía general de la economía política etc.*, hasta que sea corregida.

(Id.) *Historia de los pueblos de la antigüedad*; destinada á los primeros estudios históricos.

(Id. *Estudios sobre la historia de la humanidad.*

(En latin.) *Diario de Juan Buchar-di*; primera parte, relativa al pontificado de Inocencio VIII; segunda parte, que abraza la época de Alejandro III.

(En italiano.) *Roma impía ó el Paganismo y el Volterianismo, profesado por los Papas y los Obispos un siglo antes de la reforma protestante, y predicados en el púlpito de toda Italia en los siglos XVI y XVII.* Disertacion crítica fundada en testimonios históricos y documentos sacados del Vaticano.

Tambien ha sido prohibida por el Gobierno Eclesiástico de Barcelona la novela titulada *Intrigas de los Conventos*. Igualmente por el Gobierno eclesiástico de Guadix se han prohibido las obras siguientes: Cuatro palabras á los sábios.» — «Escudriñad las Escrituras.» — «La parábola del hijo pródigo.» — «Diez y seis breves exhortaciones á la práctica de las virtudes cristianas.» — «Camino único del cielo.» — «El pecador es encaminado al Salvador.» — «Una llamada al corazón.» — «Sobre la regeneracion.» — «La pasion, muerte y sepultura de Nuestro Señor Jesucristo.» — «Sobre el Padre nuestro.» — «Resúmen de la Biblia.» — «A los afligidos.» — «Manual Bíblico.» — «El Evangelio ó la buena nueva, traduccion del original griego; obra publicada en Edimburgo, impresa por Tomás Constable.» — «El Nue-

vo Testamento en castellano y sin notas, impreso por la sociedad bíblica de Glasgow, y las escrituras del nuevo pacto.»

Conversiones.—Segun correspondencias de Roma que publican nuestros cólegas extranjeros, el 29 de Agosto abjuraron los errores del luteranismo en Viterbo dos militares alemanes para abrazar la fé católica. El Emmo. cardenal Pianetti, obispo de aquella ciudad, los confirió *sub conditione* el bautismo y despues les administró los sacramentos de la Confirmacion y de la Eucaristía.—El 31 de Agosto hubo tambien en Roma en la iglesia griega de San Atanasio una parecida ceremonia altamente consoladora. Un habitante de Constantinopla, el rector Theagenes Palatides, abjuró públicamente el cisma griego y profesó la fé católica. El Emmo. cardenal Barnabo prefecto de la Propaganda, recibió la abjuracion, asistido de Mons. Minir, digno arzobispo griego católico de Irenópolis, y de los superiores y alumnos del colegio griego pontificio que está anejo á la referida iglesia de San Atanasio. A la ceremonia de la abjuracion se siguió una misa pontifical segun el rito griego católico, que ofició dicho monseñor; y en todos estos actos llamaba la atencion la modestia y recogimiento del convertido.

De Viena escriben el 6 del actual á la *Agencia Havas* de Paris: «Sabido es que los Jesuitas obtuvieron del gobierno imperial la autorizacion de construir en Katchsburgo cerca de la capital, un vasto establecimiento destinado á la educacion de los jóvenes; tambien es sabido que, en virtud de un rescripto del conde de Tuun, ministro de cultos

y de instruccion pública, los alumnos de dicho establecimiento pueden frecuentar, sin necesidad de sufrir nuevos exámenes, y despues de haber concluido sus estudios en el colegio de los jesuitas, los cursos especiales establecidos en las universidades del Estado. Mas para probar cuánta es la liberalidad del emperador para con los jesuitas, añadiremos que despues de haberles ausiliado con sus donativos para la construccion de su nuevo establecimiento, S. M. acaba de concederles todavia 35,000 florines. Pero la munificencia del archiduque Maximiliano de Este, cuyos piadosos sentimientos son generalmente bien conocidos, ha sobrepujado aun á la del emperador, pues no contento con haber dado á los jesuitas una hacienda que posee cerca de Lintz para que allí establezcan un colegio de enseñanza, les ha dado ahora recientemente en dinero la cantidad de 100,000 florines.»

S. M. acaba de hacer un rico presente á la Virgen del Queral, que se venera en las montañas de Cataluña. Consiste el precioso regalo en un magnífico manto de terciopelo grana, adornado de agremanes, estrellas y gran fleco de oro; y en una toca de tisú del propio metal, con flores del mas esquisito gusto. Ambas prendas han sido hechas en Madrid bajo la direccion misma de S. M. la Reina, que así se cura en alas de la mas ferviente caridad, de velar en pró de los desdichados, como se goza animada del mas acendrado catolicismo, en patentizar con hechos la sinceridad y el ardor de sus piadosos sentimientos cristianos.

VACANTES.

En 27 de Setiembre vacó el curato de San Roman de los Oteros, por defuncion de D. Joaquin Malaquias Sanchez, que le obtenia su provision se hace siempre en concurso general.

En 30 del mismo vacó el de Campo junto á Villavidel por renuncia que de él hizo y le fué admitida en este dia á su poseedor D. Niceto Gonzalez Diez: corresponde su presentacion al Párroco y Junta de Seises de la parroquial de Nuestra Señora del Mercado de esta Capital.

Se hallan vacantes: *la Canongía Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Málaga* que ha de proveerse por oposicion y concurso; *Una Canongía de la Santa Iglesia Catedral de Astorga* por fallecimiento del Sr. D. Angel Lopez Zarate.

Anuncio de Dispensas matrimoniales.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la Lista 6.^a del corriente año que comprende todas las embancadas hasta el dia 8 de Julio. Leon y Octubre 14 de 1856.

Otro.

No habiéndose presentado persona alguna á recoger la capa negra que segun el anuncio inserto en el Boletin de 1.^o de Agosto habia correspondido á la parroquia de Lugueros, ha dispuesto S. S. Ilma. aplicarla á la de Otero de Guardo. Lo que se avisa á este párroco para que se presente á recibirla.

JUICIO FINAL DE VOLTAIRE,

con su historia civil y literaria y el resultado de su filosofia en la funesta revolucion de Europa, por el Viagero de Lemnos (El R. P. Fr. Fernando Ceballos) segun la oyó y copió de los filósofos infernales en los abismos de antiparos.

Esta obra del autor de *La Falsa Filosofia es crimen de Estado*, es una de las mas importantes que dejó inéditas este ilustre monge. El solo anuncio de su publicacion ha bastado para que la empresa de *L'Univers*, uno de los periodicos mas católicos y notables de Francia, nos pida autorizacion para publicar una traduccion francesa.

Constará de 2 tomos que se publicarán por entregas de 17 pliegos, con buen papel é impresion correcta y esmerada, el 19 de cada mes.

Precios de suscripcion.—Cada entrega con cubierta de color 4 rs. en Sevilla y 4 y medio fuera, haciendo la suscripcion por libranza franca sobre correos á favor de D. Leon Carbonero y Sol, calle Zaragoza n.^o 3 Sevilla, y 6 rs. haciendo la suscripcion en casa de los comisionados.

Concluida la impresion de cada tomo se espende á con el aumento de una tercera parte del precio de suscripcion.

Se suscribe en Sevilla únicamente en la imprenta y libreria de D. Antonio Izquierdo, calle Francos núms. 44 y 45.

En provincias la suscripcion se hace ó en carta á D. Leon Carbonero y Sol, calle Zaragoza n. 3. Sevilla, ó en las principales librerias.

Rogamos á los Sres. suscritores á LA CRUZ reciban esta obra en lugar de la Revista Religiosa, en tanto que dure la suspension que hoy sufre.

LEON.—Imprenta y lit. de Manuel Gonzalez Redondo, año de 1856.

